

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

02 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA – VERBAL-MENOR CUANTIA
EXPEDIENTE:	2021-00014-00
DEMANDANTE:	JESÚS AURELIO BASTIDAS
DEMANDADO:	PATROCINIO RUIZ ESPINOSA Y OTROS
ASUNTO	RESUELVE MEMORIALES

El apoderado del demandante en escrito del 15 de marzo de 2021 solicitó cita, a efectos de tratar un asunto con la titular del Despacho, para tratar un asunto referente al proceso. En la misma fecha, reitera la necesidad de la cita con la suscrita, o que se le envíe un número de celular para comunicarse con el Despacho. El 18 de marzo de 2021, previa consulta a la suscrita, la secretaria del Despacho le informa al abogado que no se agendan citas para hablar con la titular del Despacho y que cualquier petición relacionada con el proceso, debe solicitarla por escrito y enviarla al correo institucional. Se le hace saber igualmente que el Despacho no cuenta con línea telefónica. Reiteró nuevamente la solicitud en dos ocasiones más, en las cuales se le expidió y envió los oficios correspondientes.

Así mismo, el 28 de julio de 2021, por secretaría, se emitió de nuevo el oficio dirigido directamente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con copia al apoderado de la parte actora, siguiendo las instrucciones fijadas por la Superintendencia de Notariado y Registro en la Instrucción Administrativa No. 08 del 12 de junio de 2020, modificada por la Instrucción Administrativa 12 del 30 de junio de 2021, que fijan los parámetros para la radicación de documentos para registro, los cuales deben hacerse directamente por el Despacho.

Así las cosas y atendiendo la pandemia que se vive actualmente, este Despacho Judicial solamente agenda citas para revisión física de los procesos cuando es totalmente imprescindible, bajo un estricto cuidado y protocolo de seguridad; así mismo, aclarar que esta titular de Despacho no atiende personalmente a ningún apoderado de ningún proceso, en razón a que se considera una desigualdad con respecto a la parte demandada; en ese sentido, no se encuentra razón para la cita solicitada, cuando se cuenta en este Despacho Judicial con todos los mecanismos virtuales que permiten la revisión y comunicación directa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No.042 de hoy 03 de Agosto de 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA